



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2023-MDT/A

El Tambo, 24 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 151-2023-MDT/GM, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 81-2023-MDT/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2023 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 032-2023-MDT/GPP de fecha 24 de febrero del 2023 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; sobre la aprobación multianual de inversiones (2024-2026) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 9 de la Ley de Bases de la Descentralización, señala las dimensiones de las autonomías, precisando que: "9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias".

Que, por medio del Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que por medio de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 9 que: 9.1 La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobierno Regional y Gobierno Local para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI."

Que, en concordancia, la Directiva antes citada, en el Artículo 16 señala que: "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones-PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo (OR) para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente (...)".

Que, por medio del Informe Técnico N° 032-2023-MDT/GPP de fecha 24 de febrero del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es procedente la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones (2024-2026) mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 81-2023-MDT/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente respecto a la Programación Multianual de Inversiones (2024-2026), de la Municipalidad Distrital de El Tambo, concluye que es procedente la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones (2024-2026).

Que, con El Memorándum N° 151-2023-MDT/GM, de fecha 24 de febrero de 2023, el Gerente Municipal, deriva los actuados a fin de la Oficina de Secretaria General emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (2024-2026) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la presentación del Programa Multianual de Inversiones (2024 – 2026) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de Información para su cumplimiento y publicación en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo